



FALLA JUAN DE AGUILÓ -
AVDA. GASPAR AGUILAR

BUNYOL D'OR I BRILLANTS
AMB FULLES DE LLORER
COL-LECTIU

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

FALLA JUAN DE AGUILÓ – AVENIDA GASPAR AGUILAR
C/ JUAN DE AGUILÓ Nº 4, BAJO 46007 VALENCIA

www.fallajuandeaguilo.com

ÍNDICE.....	pág. 1
PREÁMBULO.....	pág. 3
TÍTULO 1 PRINCIPIOS GENERALES.....	pág. 3
Artículo 1 “Vigencia”.....	pág. 3
Artículo 2 “Fines”.....	pág. 3
TÍTULO 2 CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.....	pág. 4
CAPÍTULO 1 CONSTITUCIÓN.....	pág. 4
Artículo 3 “Constitución y denominación”.....	pág. 4
Artículo 4 “Domicilio y ámbito territorial”.....	pág. 4
Artículo 5 “Escudos y simbologías”.....	pág. 4
CAPÍTULO 2 DEMARCACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.....	pág. 6
Artículo 6 “Demarcación de la Falla”.....	pág. 6
Artículo 7 “Emplazamiento de los monumentos de Falla”.....	pág. 6
TÍTULO 3 ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO.....	pág. 6
CAPÍTULO 1 ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CARGOS REPRESENTATIVOS.....	pág. 6
Artículo 8 “Órganos de gobierno y cargos representativos”.....	pág. 6
SECCIÓN 1 PRESIDENTE.....	pág. 6
Artículo 9 “El Presidente”.....	pág. 6
Artículo 10 “Elección y cese en el cargo”.....	pág. 7
Artículo 11 “Función del Presidente”.....	pág. 8
SECCIÓN 2 JUNTA DIRECTIVA.....	pág. 8
Artículo 12 “La Junta Directiva”.....	pág. 8
Artículo 13 “Composición y funciones de la Junta Directiva”.....	pág. 8
Artículo 14 “Competencias de la Junta Directiva”.....	pág. 10
Artículo 15 “Funciones de los Directivos”.....	pág. 10
SECCIÓN 3 JUNTA GENERAL.....	pág. 10
Artículo 16 “La Junta General”.....	pág. 10
Artículo 17 “Junta General Ordinaria”.....	pág. 11
Artículo 18 “Junta General Extraordinaria”.....	pág. 12
SECCIÓN 4 MIEMBROS DE LA COMISION.....	pág. 12
Artículo 19 “Los Falleros”.....	pág. 12
Artículo 20 “Inscripciones y altas”.....	pág. 13
Artículo 21 “Bajas”.....	pág. 13
Artículo 22 “Falleros de Honor”.....	pág. 14
SECCIÓN 5 COMISIÓN INFANTIL.....	pág. 14
Artículo 23 “Composición”.....	pág. 14
Artículo 24 “El Presidente Infantil”.....	pág. 14
Artículo 25 “Elección del Presidente Infantil”.....	pág. 15
SECCIÓN 6 FALLERAS MAYORES DE LA COMISIÓN.....	pág. 15
Artículo 26 “Fallera Mayor”.....	pág. 15
Artículo 27 “Elección de la Fallera Mayor”.....	pág. 15
Artículo 28 “Fallera Mayor Infantil”.....	pág. 15
Artículo 29 “Elección de la Fallera Mayor Infantil”.....	pág. 15
SECCIÓN 7 DERECHOS Y DEBERES DE LOS FALLEROS.....	pág. 16
Artículo 30 “Derechos de los falleros”.....	pág. 16
Artículo 31 “Deberes y obligaciones de los falleros”.....	pág. 17
TÍTULO 4 RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA COMISIÓN.....	pág. 17
CAPÍTULO 1 INGRESOS.....	pág. 17
Artículo 32 “Ingresos”.....	pág. 17
Artículo 33 “Ingresos por lotería de navidad”.....	pág. 18
Artículo 34 “Balance de ingresos y gastos”.....	pág. 18
Artículo 35 “Bonificación en las cuotas”.....	pág. 18
Artículo 36 “Disposición de fondos”.....	pág. 19
Artículo 37 “Fondo de reserva (Mejoras del casal)”.....	pág. 19
Artículo 38 “De la contabilidad”.....	pág. 19
CAPÍTULO 2 GASTOS.....	pág. 19
Artículo 39 “Gastos”.....	pág. 19
TÍTULO 5 RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	pág. 19
CAPÍTULO 1 INFRACCIONES.....	pág. 20
Artículo 40 “Enumeración de las infracciones”.....	pág. 20
CAPÍTULO 2 SANCIONES.....	pág. 20
Artículo 41 “Enumeración de las sanciones”.....	pág. 20
TÍTULO 6 INSIGNIAS Y RECOMPENSAS DE LA COMISIÓN.....	pág. 21
CAPÍTULO 1 INSIGNIAS.....	pág. 21
Artículo 42 “Concesión de las insignias”.....	pág. 21
CAPÍTULO 2 DISTINCIONES Y RECOMPENSAS.....	pág. 22
Artículo 43 “Distinciones y recompensas por actividad fallera”.....	pág. 22
TÍTULO 7 MANUALES.....	pág. 22
TÍTULO 8 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	pág. 22
Artículo 44 “Aplicación del Reglamento de Régimen Interno”.....	pág. 22
Artículo 45 “Carácter supletorio al Reglamento Fallero”.....	pág. 23
Artículo 46 “Publicación”.....	pág. 23
Artículo 47 “Disposición derogatoria”.....	pág. 23
Artículo 48 “Interpretación”.....	pág. 23
Artículo 49 “Disposición final”.....	pág. 23

PREÁMBULO

La Comisión de la Falla Juan de Aguiló – Avenida Gaspar Aguilar, registrada con el número 35 en Junta Central Fallera y en uso de su potestad soberana de auto organización, decide dotarse de un Reglamento de Régimen Interno que regule específicamente aquellos aspectos de su actividad que por sus particularidades no están recogidos en el Reglamento Fallero de Junta Central Fallera, según el artículo 10 del mismo.

El contenido de éste Reglamento de Régimen Interno no podrá contravenir lo dispuesto en el actual Reglamento Fallero. A tal y único efecto, deberá presentarse ante la Junta Central Fallera una copia certificada del mismo para su conocimiento y supervisión, librándose la oportuna advertencia de rectificación caso de incumplir lo previsto en la presente norma.

TÍTULO 1 - PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1 “Vigencia”

1.- La duración del presente Reglamento de Régimen Interno será por tiempo indefinido, y solo podrá derogarse o rectificarse por decisión de la mayoría de 2/3 de los miembros que integran la Comisión, constituidos en la Junta General Extraordinaria convocada para tal efecto.

2.- Esta Junta General Extraordinaria deberá celebrarse en un plazo no superior a 30 días cuando así lo solicite el Presidente, un tercio de la Junta Directiva o a petición de un mínimo de un 10 % de los miembros de la Comisión.

3.- Cualquier modificación posterior de su contenido requerirá de comunicación preceptiva y supervisión por parte de la Delegación de Incidencias de la Junta Central Fallera, de la que dependerá su aprobación definitiva.

Artículo 2 “Fines”

1.- Es objeto de la Falla Juan de Aguiló – Avda. Gaspar Aguilar, la defensa y promoción de las fiestas falleras de Valencia a través de estas actividades esenciales:

- a) La “Plantá” de dos monumentos falleros, (infantil y mayor), en la demarcación autorizada para tal efecto, salvo que la junta general decidiese el cambio de emplazamiento dentro de la demarcación y así lo concedieran las autoridades competentes.
- b) El disparo de fuegos artificiales.
- c) La decoración artística de la demarcación.
- d) La participación en actos organizados por Junta Central Fallera en la semana fallera: Ofrenda, recogida de premios, etc.
- e) La organización de actos lúdicos, festivos, recreativos y culturales, para fomentar la convivencia y diversión de la comisión fallera y de los vecinos del barrio.

2.- Cualquier otra actividad que contribuya al impulso de los usos y costumbres de orden histórico, sociocultural y folklórico del pueblo valenciano en general, y de las fiestas de las fallas en particular, contando siempre con la aprobación de la Junta General de la Falla.

Conste mención expresa a la protección de la indumentaria, así como a la música tradicional valenciana, con la que históricamente se ha identificado la Falla.



3.- El acercamiento al barrio, para juntos colaborar de mutuo acuerdo por el bien de nuestras costumbres, nuestra cultura y nuestra fiesta.

4.- La participación en las actividades que organicen la Agrupación y/o el Sector, a los que pertenece nuestra Comisión.

5.-Potenciar el divertimento y la amistad entre los falleros.

TÍTULO 2 - CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

CAPÍTULO 1 - CONSTITUCIÓN

Artículo 3 “Constitución y denominación”

1. Los orígenes de la historia de la Comisión, según algunas referencias aportadas por antiguos falleros, nos indica que ya existía como tal antes de la Guerra Civil Española (1936/37), no obstante hasta el año 1943 no fue cuando se constituyó de manera oficial, pasando a denominarse Comisión Falla Juan de Aguiló y Adyacentes, asignándole la J C F el número 27 de las fallas de la ciudad, por lo cual se cuenta como año de su fundación el ejercicio fallero 1943/1944. En el ejercicio 1945/1946, al ser inscritos en JCF se nos adjudicó el número 20, el cual perduró hasta el año 1957, dicho año nos fue adjudicado el número 35, el cual conservamos actualmente.

En el ejercicio 1958/1959 se constituyó la primera Comisión Infantil de nuestra Falla, y hasta nuestros días son más de 50 años plantando fallas infantiles en nuestra demarcación.

2. Nuestra Comisión de Falla es una entidad sin ánimo de lucro, formada por un conjunto de personas que por iniciativa propia, y con autorización de la Junta Central Fallera, ejercen en las calles de nuestra demarcación las actividades festivas y culturales orientadas a la celebración de los festejos falleros, teniendo como actividad esencial y obligatoria la “Plantá” del monumento fallero correspondiente.

Artículo 4 “Domicilio y ámbito territorial”

1. La Comisión de la Falla Juan de Aguiló – Avda. Gaspar Aguilar, establece su domicilio actual en la Calle Juan de Aguiló, Nº 4 bajo, código postal 46007, de la ciudad de Valencia.

2. El Casal de la falla, con fecha 18 de Marzo según Decreto 28/2011 del Consell de la Generalitat Valenciana, se acoge a la tipología de Sede Festera tipo “B”.

3. La Comisión realizará principalmente sus actividades en la ciudad de Valencia, pudiendo también ser desarrolladas en otros lugares a través de colaboraciones con otras comisiones o entidades con idénticos fines.

Artículo 5 “Escudos y simbologías”

En el desarrollo de las actividades que le son propias, la Comisión de Falla Juan de Aguiló – Avda. Gaspar Aguilar utilizará sus oportunos estandartes, los cuales contendrán los escudos de sus respectivas comisiones.

El estandarte de la Comisión Mayor tiene como fondo nuestra “Senyera”, en su parte central queda plasmada la torre del “Micalet”, envuelta en su parte inferior por dos llamas de fuego sobre las que destaca una “dolçaina” y un “tabalet”, flanqueados por dos ramas de laurel. Del centro del “tabalet”



cuelga un “mascler”, y a su vez de éste un “bunyol” con hojas de laurel a su alrededor. En la parte superior, y envolviendo el nombre de la comisión, un “rat penat” con las alas extendidas.



El estandarte de la Comisión Infantil tiene como fondo el color azul, su contenido es el mismo que el estandarte de la Comisión Mayor, únicamente se diferencia de él en que no está provisto del “bunyol” y las hojas de laurel que cuelgan en la parte inferior del escudo. En el ejercicio 2008, año del 50 Aniversario Infantil, el escudo de la Comisión Infantil fue renovado, dotándolo de un diseño más moderno y actual, pero sin variar su contenido.



Los dos escudos, tanto Infantil como Mayor, son utilizados como símbolos de las dos Comisiones de nuestra Falla.
Los estandartes estarán presentes en los actos oficiales, así como en todos los actos que designen el Presidente y la Junta Directiva.



CAPÍTULO 2 - DEMARCACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Artículo 6 “Demarcación de la Falla”

La demarcación de la Falla constituye el ámbito territorial para el desarrollo de las actividades programadas por la Comisión, dicha demarcación está autorizada por la JCF y comprende las siguientes calles y números:

- C/ Campos Crespo, desde el Nº 2 al Nº 12 y desde el Nº 1 al Nº 7.
- C/ Chera, Nº 1 y Nº 2.
- C/ Ciudad de Melilla, desde el Nº 2 al Nº 16 y desde el Nº 1 al Nº 15.
- C/ Escultor Vicente Rodilla, desde el Nº 2 al Nº 6 y desde el Nº 1 al Nº 7.
- C/ Fontanares, desde el Nº 4 al Nº 22 y desde el Nº 1 al Nº 17.
- C/ Franco Tormo, desde el Nº 1 al Nº 7.
- C/ Jaime Beltrán, desde el Nº 30 al Nº 38 y desde el Nº 19 al Nº 39.
- C/ Juan de Aguiló, desde el Nº 2 al Nº 34 y desde el Nº 1 al Nº 45.
- C/ Jurado Blanquer, desde el Nº 2 al Nº 8 y desde el Nº 1 al Nº 11.
- C/ Madre Petra Religiosa, Nº 2 y desde el Nº 3 al Nº 5.
- Avenida Gaspar Aguilar, desde el Nº 16 al Nº 40 y desde el Nº 19 al Nº 53.

A este listado se entiende añadido, sin necesidad de su incorporación estatutaria, cualquier otra calle que a partir de esta fecha pudiera crearse por la autoridad municipal de entre las expresadas, así como cualquier cambio de denominación de las citadas, previa autorización de la JCF.

Artículo 7 “Emplazamiento de los monumentos de Falla”

Es tradicional, durante estos últimos años, que nuestros monumentos falleros se planten en la confluencia de la calle Fontanares con la Avenida Gaspar Aguilar.

TITULO 3 - ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 1 - ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CARGOS REPRESENTATIVOS

Artículo 8 “Órganos de gobierno y cargos representativos”

Son órganos de gobierno propios de la Comisión de Falla:

- 1.- Presidente/a.
- 2.- Junta Directiva.
- 3.- Junta General.

Son órganos representativos de la Comisión de Falla:

- 1.- Presidente/a o el componente en quien delegue.
- 2.- Fallera Mayor.
- 3.- Presidente Infantil.
- 4.- Fallera Mayor Infantil.

SECCIÓN 1 - PRESIDENTE

Artículo 9 “El Presidente”

El Presidente de la Comisión ostenta la máxima representación de la Falla, asumiendo las funciones de coordinación, supervisión y realización de las actividades propias de la Comisión, cumpliendo bajo su responsabilidad con lo dispuesto en el Reglamento Fallero y en el presente Reglamento de



Régimen Interno de la Comisión, y en las demás normas e instrucciones emanadas por la Autoridad Competente.

Artículo 10 “Elección y cese en el cargo”

Todo aquel miembro de la Comisión que sea mayor de edad y desee presentar su candidatura a la elección de Presidente, deberá comunicárselo al Secretario dentro del plazo de presentación de candidaturas, dicho plazo dará comienzo en la última Junta General anterior a la semana fallera y finalizará en la fecha que se fije la Junta de Elección de Presidente, cerrándose el plazo antes de dar comienzo a dicha Junta.

El Presidente de la Comisión será elegido en Junta General Extraordinaria convocada al efecto y sometido en su proceso de celebración y elección. Será elegido por mayoría simple de entre los falleros presentes debidamente censados en la Comisión.

El Presidente ejercerá sus funciones desde su elección oficial hasta la celebración de la Junta General de liquidación y cierre del ejercicio fallero, debiéndose celebrar ésta con anterioridad a la fecha del 15 de Abril.

Elección del Presidente.

1.- La Junta de Elección de Presidente tendrá lugar, si procede, el mismo día que la Junta General de cierre del ejercicio, procediendo a su elección una vez aprobada la memoria anual y el balance económico. Se constituirá una mesa de edad compuesta por los falleros que estén presentes y en activo del ejercicio anterior, ejerciendo el cargo de Secretario el fallero de menor edad y el de Presidente de la mesa el fallero de mayor edad.

2.- Cuando exista un solo candidato, su elección a Presidente deberá ser ratificada por mayoría simple de los asistentes a dicha Junta General Extraordinaria.

3.- Caso de existir más de un candidato será elegido Presidente el que mayor número de votos obtenga. Si se produce una igualdad tras el recuento de votos, será elegido Presidente el de más antigüedad de la Comisión, se entiende por antigüedad los años censados en nuestra Comisión.

4.- De no existir ninguna candidatura, se procederá a votar libremente como candidato a Presidente a cualquier fallero mayor de edad y debidamente censado en la Comisión que esté presente en ese momento. Una vez realizada la votación y habiéndose aceptado la candidatura, se procederá a la votación para la elección de Presidente en los términos anteriormente descritos dependiendo si hay uno o más candidatos.

5.- Si en los casos anteriormente citados no se presentase ningún candidato, o en las votaciones libres declinasen serlo, se volvería a convocar de nuevo Junta General Extraordinaria dentro de los 7 días siguientes.

El sistema de votación para todos los casos citados anteriormente, será siempre nominal y por escrito.

Cese en sus funciones del Presidente.

1.- Al terminar su mandato.

2.- Por dimisión voluntaria, previa dación del estado económico a la Comisión y la aprobación de la gestión realizada hasta la fecha.

3.- Por sanción de inhabilitación resuelta en expediente sancionador por la Junta Central Fallera.

4.- Por tramitación de una moción de censura aprobada por la mayoría absoluta del censo de la Comisión, previamente convocada Junta General Extraordinaria a tal efecto, y que haya sido presentada por un mínimo del 20% de los componentes de la Comisión. El escrito de moción de censura deberá ir acompañado de las firmas requeridas con la motivación para su interposición y de la propuesta de un candidato alternativo que, caso de ser aprobada, desempeñará las funciones de Presidente desde su adopción por la Comisión.



Artículo 11 “Funciones del Presidente”

Son funciones del Presidente:

- 1.- La gestión general de la actividad de la Comisión, gozando de las facultades precisas de representación, dirección y disciplinaria, estando obligado a dar cuenta periódica de la misma en la Junta General de la Comisión. Sobre los acuerdos adoptados y la gestión de los mismos, se generará una responsabilidad solidaria de todos los falleros que integran la Comisión de Falla.
- 2.- Convocar la Junta General, fijar el orden del día, presidir y moderar su desarrollo.
- 3.- El Presidente, junto con su Directiva, dará cuenta en la Junta General de cierre del ejercicio de los resultados económicos, así como de las actividades desarrolladas en sus memorias y balances correspondientes, debiéndose celebrar ésta con anterioridad a la fecha del 15 de abril.
- 4.- Ejercer el voto de calidad en aquellos supuestos que los acuerdos a adoptar por la Junta General sean dirimidos por un empate en la votación correspondiente.
- 5.- Supervisar y llevar el estado actual de la gestión económica, informando periódicamente de la misma a la Junta General. Podrá ser requerido por ésta para presentar un balance general en un plazo no superior a quince días. Vendrá obligado a facilitar la función supervisora de la Junta Central Fallera.
- 6.- Responder ante la Junta Central Fallera de las actuaciones de la Comisión, estando en la obligación de poner en su conocimiento cuantas irregularidades o anomalías se presenten, así como dirigir a la misma consultas, cuestiones o iniciativas sobre asuntos de gestión de la Comisión.
- 7.- Cumplir y hacer cumplir por la Comisión el presente Reglamento de Régimen Interno y el Reglamento Fallero, así como cuantas disposiciones sean dictadas por la Junta Central Fallera.
- 8.- Participar en la Asamblea General de JCF en representación de su Comisión de Falla, a partir de la primera reunión ordinaria del nuevo ejercicio fallero.

SECCIÓN 2 - JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12 “La Junta Directiva”

Es el órgano responsable, en comunidad con el Presidente de llevar a cabo la gestión directa y el desarrollo de la actividad general, de los fondos de distinta índole y de los acuerdos de la Comisión tomados en Junta General, dando cuenta periódicamente de esta gestión a la Junta General.

El Presidente, procederá a nombrar a la Junta Directiva de entre los componentes mayores de edad de nuestra Comisión en un plazo de 15 días a contar desde su elección, dando conocimiento de su composición a la Junta General. Los directivos cesarán en sus funciones al terminar el ejercicio para el que fueron designados, o por cualquiera de las causas previstas en éste Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 13 “Composición y funciones de la Junta Directiva”

- 1.- La Junta Directiva estará compuesta de acuerdo con la propuesta presentada por el Presidente y aprobada por la Junta General Ordinaria.



2.- Su composición deberá proveer, como mínimo, los cargos de:

- a) Cuatro Vicepresidentes.
- b) Secretario.
- c) Tesorero.
- d) Contador.
- e) Delegado de Infantiles.

3.- La responsabilidad es conjunta, lo que no exime a sus componentes la responsabilidad individual en el desempeño de las funciones delegadas.

4.- Independientemente de la responsabilidad individual que cada Directivo desempeñe, así como el de las áreas de trabajo, se podrán constituir temporalmente comisiones de trabajo para asuntos específicos, delegando en las mismas la facultad de decisión sobre los referidos asuntos.

5.- Por invitación podrán intervenir en sus reuniones aquellos componentes de la Comisión que por tal motivo fuesen requeridos, estando obligados a guardar reserva de las deliberaciones por ellos presenciadas.

6.- Las deliberaciones, resoluciones y votos particulares de los componentes de la Junta Directiva serán materia reservada, excepto los temas que por su naturaleza tengan que ser sometidos a las decisiones de la Junta General.

7.- La Junta Directiva se reunirá cuando se considere necesario citando a todos sus componentes, dichas reuniones serán convocadas por el Presidente.

8.- Con el fin de interesar e incentivar a los miembros de la Directiva la asistencia a las juntas, se fija como norma general que serán válidos todos los acuerdos que se adopten cualesquiera que fuesen los miembros asistentes a las mismas, entendiéndose que los no asistentes dan su conformidad a los temas tratados, siempre y cuando hayan sido citados mediante palabra o convocatoria a las juntas.

Si cualquier tema tratado, posteriormente se propone a la Junta General Ordinaria y tuviese que ser votado para su aprobación, prevalecerá siempre por parte de los miembros de la directiva el criterio acordado en la Junta Directiva.

9.- Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá ser cesado por el Presidente, notificándolo con anterioridad a la Junta Directiva y dando cuenta de ello en la Junta General siguiente a celebrar.

10.- El Secretario se responsabilizará de la redacción y archivo de las actas de todas las reuniones que se celebren. A petición de cualquier componente se hará constar en el acta los votos particulares que hubiese sobre las decisiones adoptadas. Las actas redactadas por el Secretario y aprobadas por la Junta Directiva, serán leídas en las Juntas Generales siendo únicamente de carácter informativo.

11.- La Junta Directiva tratará, estudiará, desarrollará y planificará los asuntos o incidencias que se presenten, exponiéndolo a la Junta General para su aprobación.

12.- Queda autorizado el Presidente a la decisión de asuntos de urgencia o gravedad que por imposibilidad no puedan ser comunicados a la Junta General, comprometiéndose a informar a dicha Junta General de la decisión tomada a la mayor brevedad posible.



Artículo 14 “Competencias de la Junta Directiva”

Son competencias de la Junta Directiva:

- 1.- El desarrollo del presupuesto aprobado y cuantas decisiones se deriven de acuerdos establecidos en función del mismo.
- 2.- Las propuestas de los distintos temas de su competencia a la Junta General y la ejecución de los acuerdos que esta establezca.

Artículo 15 “Funciones de los Directivos”

1.- Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de enfermedad, ausencia o por expresa delegación de éste. En caso de dimisión voluntaria o fallecimiento del Presidente, el Vicepresidente 1º asumirá las funciones del Presidente con carácter interino, debiendo convocar Junta General Extraordinaria para promover la elección de nuevo Presidente en los términos previstos en el artículo 10 del presente Reglamento de Régimen Interno, y en un plazo no superior a quince días a contar desde que se produjo la vacante. Una vez aprobado el nombramiento del nuevo Presidente, la Junta Directiva pondrá su cargo a disposición del mismo.

2.- El Secretario diligenciará la correspondencia y demás documentos oficiales en unión del Presidente, redactará las actas de las Juntas y hará constar en el Libro de Actas los acuerdos expresamente adoptados, firmará las convocatorias y desempeñará las funciones que por uso y práctica corresponden al cargo.

3.- El Tesorero asumirá las funciones de la gestión económica de la Comisión, custodiando los fondos de la misma, realizando cobros y pagos, así como dando cuenta a la Junta General de las operaciones económicas que se lleven a cabo. Dispondrá de los fondos de la Comisión, para lo cual se requerirá la firma del Tesorero mancomunada con la del Presidente o la de un directivo o vocal, autorizado al efecto. Será responsable, junto al Presidente, del balance económico final debiendo ser sometido a la aprobación de la Junta General, así mismo estará obligado, como mínimo cada tres meses, a dar cuenta del estado contable a la Junta General, así como a dar lectura de los miembros que no estén al corriente de sus obligaciones económicas.

4.- El Contador sustituirá al Tesorero en todas sus funciones, en caso de dimisión, enfermedad o ausencia. Así mismo ayudará en todos los trabajos de tesorería que le fueran encomendados por el Tesorero o el Presidente.

5.- El Delegado de Infantiles planificará, organizará y coordinará todos los actos y actividades de la Comisión Infantil con la autorización de la Junta Directiva e informando a la Junta General.

6.- Será de libre elección, por parte del Presidente, el nombramiento de cuantos cargos directivos crea conveniente para desempeñar las funciones encomendadas por él mismo, para lograr el buen funcionamiento de la Comisión.

SECCIÓN 3 - JUNTA GENERAL

Artículo 16 “La Junta General”

1.- La Junta General es el órgano supremo de gobierno, adoptándose en su seno los acuerdos necesarios para la gestión y desarrollo de las actividades propias. El Presidente y la Junta Directiva



informarán de las decisiones adoptadas para la gestión de asuntos que no hayan sido previamente aprobadas por la Junta General para su ratificación o denegación.

2.- La Junta General de la Comisión estará compuesta por todos los falleros que habiéndose dado de alta desde la Junta de Elección de Presidente, o con posterioridad a ella, asuman las obligaciones estipuladas por este órgano y desempeñen las funciones encomendadas por la misma. Sus derechos y obligaciones se extienden durante todo el ejercicio fallero, hasta la celebración de la Junta de cierre de Ejercicio.

3.- La Junta General velará y auditará las cuentas económicas presentadas por la Junta Directiva.

4.- La Junta General podrá constituirse con el carácter de Ordinaria o Extraordinaria, con los requisitos contemplados en este Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 17 “Junta General Ordinaria”

La Junta General se constituirá con carácter **Ordinaria** para la adopción de acuerdos y debate de iniciativas relacionadas con la actividad normal de la Comisión. Será convocada con la publicidad y antelación suficiente, dando conocimiento a los falleros del orden del día de la misma a través de los medios establecidos para ello, extendiéndose la oportuna acta por parte del Secretario en la que se reflejarán los acuerdos adoptados.

1.- Se celebrará habitualmente con periodicidad semanal, excepto en los meses de vacaciones estivales, festividades o actos que organice la Comisión y que coincidan con el día de celebración de dicha Junta General y que imposibiliten su celebración.

2.- Deberá ser convocada de una semana para otra antes del cierre de la sesión de la Junta General, dando conocimiento del orden del día a tratar en lugar adecuado o por el medio establecido al efecto, como mínimo con 48 horas de antelación.

3.- Es el único órgano capacitado para aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos del ejercicio fallero, elaborado previamente por la Junta Directiva, dicho presupuesto se someterá con carácter obligatorio a su aprobación en un plazo no superior a cuarenta y cinco días, desde la Junta de Elección de Presidente.

4.- No se permitirá tratar ningún tema que no figure en el orden del día, salvo en el caso que sea un tema que por su urgencia deba ser resuelto de inmediato.

5.- El apartado de informes del Presidente solo es para informar, por lo que no se podrá debatir ni votar ningún tema, a excepción de aquellos propuestos por el Presidente que requieran ser aprobados en dicha Junta General.

6.- En el apartado de ruegos, preguntas y proposiciones se podrá debatir cualquier propuesta formulada, pasando a formar parte del orden del día de la siguiente Junta General.

7.- No se podrá hacer uso de la palabra sin que previamente sea solicitada a la mesa y le sea concedida por el Presidente según turno establecido, no se hará constar en el acta todo lo que se haya dicho sin el uso de la misma.



8.- El Presidente estará autorizado a dar por finalizada una Junta General en la que no se guarde el debido orden, y en su caso hacer salir del local a cualquier miembro de la Comisión que persista en su incorrección. Si se reincidiera en incorrecciones en Juntas posteriores se adoptarían las medidas oportunas para sancionar a la persona infractora.

9.- Con el fin de que la asistencia a las Juntas sea de interés para todos los componentes de la Comisión, serán válidos todos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el número de asistentes, entendiéndose que los no asistentes prestan su conformidad a tales acuerdos siempre que los mismos correspondan a puntos establecidos en el orden del día.

10.- El Secretario de la Comisión o la persona que éste delegue, será el encargado de levantar acta de todo lo acaecido en la Junta General, constituyendo el documento fehaciente de celebración de las mismas, debiendo constar en ella los asistentes a la misma, así como las manifestaciones de quienes intervengan, dicha acta deberá ser leída y aprobada en la siguiente sesión.

Artículo 18 “Junta General Extraordinaria”

La Junta General se convocará con carácter **Extraordinario** con un plazo de antelación mínimo de 15 días, mediante comunicación en Junta General o con un plazo de 8 días mediante los medios técnicos disponibles o por correo ordinario, debiéndose adjuntar siempre el orden del día.

Se convocará para los siguientes casos:

1.- Para la elección de Presidente de la Comisión y para la adopción de la moción de censura contra el mismo.

2.- Para la liquidación y cierre económico del ejercicio fallero, así como aquellos acuerdos que modifiquen los compromisos económicos de comienzo de ejercicio.

3.- Para el cambio de demarcación o en los supuestos de fusión o disolución de la Comisión de la Falla.

4.- A petición de la Junta Directiva, en los supuestos de especial trascendencia.

5.- Cuando lo solicite por escrito debidamente firmado el 20% del censo de componentes de la Comisión de la Falla. En este supuesto, su celebración tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a contar desde la presentación de la solicitud de convocatoria.

6.- Para la modificación o derogación del presente Reglamento de Régimen Interno.

En el supuesto de moción de censura contra el Presidente, se remitirá copia de su convocatoria a la Junta Central Fallera, quién a través de su Delegación de Incidencias designará dos vocales para asistir a su celebración, con la exclusiva función de asesoramiento y dar fe de su procedimiento.

SECCIÓN 4 - MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Artículo 19 “Los Falleros”

1.- La Comisión Mayor estará formada por los falleros mayores de catorce años (o que durante el ejercicio fallero cumplan dicha edad) y que estén debidamente censados en ésta Comisión.

2.- Todo aquel componente de la Comisión que al finalizar el ejercicio no haya presentado su solici-



tud de baja a la Junta Directiva seguirá de alta automáticamente para el ejercicio siguiente, siempre y cuando no tenga deudas pendientes con nuestra Comisión.

Artículo 20 “Inscripciones y altas”

Podrá solicitar su ingreso en la Comisión cualquier persona que cumpla los siguientes requisitos:

1.- Suscribir la correspondiente solicitud al comienzo de su primer ejercicio como fallero aportando los datos que le sean requeridos por Secretaría, informándosele de las formas de pago de cuotas y lotería de Navidad, así como del tratamiento de datos, según la Ley de Protección de Datos de carácter personal vigente.

2.- La solicitud de ingreso a la Comisión fuera del plazo establecido por JCF, caso de ser admitida, implica la aceptación de todas las obligaciones establecidas para dicho ejercicio, quedando las recompensas bajo el criterio de Junta Central Fallera.

3.- Los menores de dieciocho años deberán presentar la correspondiente autorización de sus progenitores o tutores, los cuales asumirán las obligaciones correspondientes, especialmente las económicas.

4.- No estar sujeto a sanción por Junta Central Fallera, ni tener responsabilidades económicas pendientes con nuestra Comisión.

5.- No podrá darse de alta a aquellas personas que tengan reconocidas conductas reprochables.

6.- Aceptar este Reglamento de Régimen Interno, así como el Reglamento Fallero.

7.- Cualquier persona que se haya inscrito por primera vez en la Comisión Mayor, o pase a la misma procedente de la Comisión Infantil, podrá asistir como nuevo integrante de la Comisión a la Junta de Cierre de Ejercicio, pero carecerá de voz y voto.

8.- Si el alta se produce ya empezado el ejercicio, deberá satisfacer las cuotas y/o beneficios íntegros desde el inicio del ejercicio hasta el momento de la inscripción.

9.- Si no se cumpliese alguno de los puntos anteriores, será motivo suficiente para denegarle el ingreso en la Comisión. Si se dieran otros motivos, la Junta Directiva confeccionaría un informe pasándolo a la próxima Junta General para su debate, donde se decidirá si se acepta o no su alta.

10.- En todo caso, la Comisión se reserva el derecho de admisión del solicitante.

Artículo 21 “Bajas”

Los componentes de ésta Comisión podrán causar baja por los siguientes casos:

a) Baja voluntaria.

Los miembros de la Comisión que al finalizar el ejercicio, o durante el mismo, causasen baja deberán hacerlo constar al Secretario de la Comisión, así mismo tendrán que estar al corriente de todos los pagos que le correspondan, en caso contrario se le aplicará el artículo correspondiente del Régimen Disciplinario.

b) Baja por falta de pago.

En el caso de que un componente de la Comisión adeude dos meses de cuotas, loterías o cualquier pago aprobado por la Junta General, le será comunicado por correo certificado o medio legal autorizado para que regularice su situación.



Si transcurrido el plazo de un mes tras la comunicación continuara sin regularizar su situación hasta ese momento, se procederá a suspenderle de sus derechos como fallero, procediendo la Junta General a tomar una resolución llegando incluso a proceder a su baja definitiva. Al finalizar el ejercicio se procederá a informar a la Junta Central Fallera la baja de dicho fallero por las causas concurrentes, a fin de no poder darse de alta en otra Comisión sin antes ponerse al día de los pagos adeudados.

Artículo 22º “Falleros de Honor”

Cualquier fallero o fallera podrá proponer que sean nombrados “Falleros de Honor” determinadas personas vinculadas con nuestra Comisión y que son acreedoras a dicho nombramiento, siempre bajo las condiciones acordadas por la Junta General.

Por su parte, corresponderá al Presidente y su Junta Directiva proponer a la Junta General el nombramiento, sin contraprestación alguna, de aquellas personas o entidades que se distingan por su prestigio o especial colaboración con la Comisión.

Tendrán derecho a asistir a los actos que se celebren en su honor, así como a cualquier otro a los que sean expresamente invitados, debiendo observar las condiciones acordadas por la Junta General.

SECCIÓN 5 - COMISIÓN INFANTIL

Artículo 23 “Composición”

1.- Para el desarrollo de las actividades propias de los falleros y falleras infantiles se constituirá la Comisión Infantil, la cual estará integrada por todos los niños y niñas menores de 14 años que hayan sido censados como falleros por sus progenitores o tutores, los cuales asumirán las obligaciones correspondientes, especialmente las económicas.

2.- Su pertenencia a la Comisión Infantil finalizará en el ejercicio en el que cumpla la edad de 14 años, pasando a formar parte en el ejercicio siguiente del censo fallero de la Comisión Mayor, siempre que medie voluntad expresa del interesado o de su representante legal.

3.- Podrá designarse la oportuna Junta Directiva Infantil cuya dirección y supervisión corresponderá al Delegado de Infantiles, estará conformada simbólicamente por el Vicepresidente 1º y 2º, Secretario, Tesorero y Contador.

4.- La representación de la Comisión Infantil corresponderá al Presidente Infantil y a la Fallera Mayor Infantil.

5.- La Comisión Infantil como tal tendrá como finalidad principal la “Plantá” de la Falla Infantil, en los términos y de conformidad con las normas aprobadas en su caso.

Artículo 24 “El Presidente Infantil”

1.- El Presidente Infantil será designado de entre los falleros pertenecientes a la Comisión Infantil, ejerciendo la representatividad en las actividades propias y oficiales teniendo la obligación de asistir a todos los actos inherentes a su cargo, dichos actos serán los que determine la Junta General a propuesta del Presidente y la Junta Directiva.

2.- Ejercerá las funciones propias de su cargo durante el periodo para el que sea designado, que



comprenderá desde su nombramiento en Junta General hasta el nombramiento de su sucesor, a excepción de las procesiones o actos que le corresponda asistir a su antecesor.

Artículo 25 “Elección del Presidente Infantil”

La elección del Presidente Infantil será competencia exclusiva del Presidente de la Comisión, el cual propondrá dicho nombramiento a la Junta Directiva, siendo la Junta General de la Comisión la que ratifique dicha elección.

SECCIÓN 6 - FALLERAS MAYORES DE LA COMISIÓN

Artículo 26 “Fallera Mayor”

1.- La Fallera Mayor ejercerá la representación honorífica de la Comisión en los actos propios y oficiales, teniendo la obligación de asistir a todos los actos inherentes a su cargo, dichos actos serán los que determine la Junta General a propuesta del Presidente y la Junta Directiva, correspondiéndole un lugar protocolario en cualquier actividad organizada por la Comisión y ostentando los distintivos propios de su cargo.

2.- Ejercerá las funciones propias de su cargo durante el periodo para el que sea designada, que comprenderá desde su nombramiento en Junta General hasta el nombramiento de su sucesora, a excepción de las procesiones o actos que le corresponda asistir a su antecesora.

Artículo 27 “Elección de la Fallera Mayor”

1.- La elección de la Fallera Mayor será competencia exclusiva del Presidente de la Comisión, el cual propondrá dicho nombramiento a la Junta Directiva, siendo la Junta General de la Comisión la que ratifique dicha elección.

2.- La Fallera Mayor tendrá la potestad de presentarse a la preselección de la Corte de Honor de la Fallera Mayor de Valencia. En caso de que renuncie a este derecho, se elegirá una representante por votación en Junta General de entre las falleras de la Comisión que quieran presentarse a la preselección.

Artículo 28 “Fallera Mayor Infantil”

1.- La Fallera Mayor Infantil ejercerá la representación honorífica de la Comisión Infantil en todos los actos propios y oficiales, teniendo la obligación de asistir a todos los actos inherentes a su cargo, dichos actos serán los que determine la Junta General a propuesta del Presidente y la Junta Directiva, correspondiéndole un lugar protocolario en cualquier actividad organizada por la Comisión y ostentando los distintivos propios de su cargo.

2.- Ejercerá las funciones propias de su cargo durante el periodo para el que sea designada, que comprenderá desde su nombramiento en Junta General hasta el nombramiento de su sucesora, a excepción de las procesiones o actos que le corresponda asistir a su antecesora.

Artículo 29 “Elección de la Fallera Mayor Infantil”

1.- La elección de la Fallera Mayor Infantil será competencia exclusiva del Presidente de la Comisión, el cual propondrá dicho nombramiento a la Junta Directiva, siendo la Junta General de la Comisión la que ratifique dicha elección.

2.- La Fallera Mayor Infantil tendrá la potestad de presentarse a la preselección de la Corte de Honor



de la Fallera Mayor Infantil de Valencia. En caso de que renuncie a este derecho, se elegirá una representante por votación en Junta General de entre las falleras de la Comisión Infantil que quieran presentarse a la preselección.

SECCIÓN 7 - DERECHOS Y DEBERES DE LOS FALLEROS

Artículo 30 “Derechos de los falleros”

Los integrantes de la Falla gozarán de los siguientes derechos:

- 1.- Tomar parte en cuantas actividades organice la Falla.
- 2.- Participar en los beneficios que la Falla conceda a sus falleros en la forma que proponga la Junta Directiva y sea aprobada por la Junta General.
- 3.- Ejercer el derecho de voz y voto en las Juntas Generales así como formular las propuestas y peticiones que estimen oportunas, siempre y cuando cumplan los acuerdos de éste Reglamento de Régimen Interno.
- 4.- Ser informado puntualmente de los asuntos de la Falla en la Junta General, o por los medios técnicos disponibles.
- 5.- Presentar su candidatura a la Presidencia de la Falla en cada ejercicio.
- 6.- Ser propuesto y elegido para cualquier cargo de los órganos de gobierno de la Falla siempre que esté al corriente de sus obligaciones y tenga una antigüedad mínima de un año, salvo que la Junta General estime un plazo menor atendiendo a las especiales condiciones que concurran en cada caso concreto con la única excepción del cargo de Presidente.
- 7.- Hacer uso de la insignia de la Falla y recibir las recompensas y méritos que le sean concedidos por la Junta Central Fallera o por la propia Falla.
- 8.- Recurrir a la Junta Directiva, y en su caso a la Junta General, cuando estime que sus derechos han sido vulnerados sin perjuicio de la impugnación de los acuerdos que se adopten.
- 9.- Ejercer su derecho a la elección del Presidente de la Falla.
- 10.- Solicitar a la Junta Directiva cuantas aclaraciones e informes estime necesarios sobre cualquier aspecto referente al funcionamiento o los resultados económicos de cada ejercicio.
- 11.- Examinar cuantos acuerdos se incluyan en el orden del día de la Junta, relativos a la aprobación de cuentas del ejercicio económico o cualquier otra propuesta de índole económica que vaya a tratarse en la Junta General.
- 12.- Presentar mociones de censura al Presidente de la Falla o a su Junta Directiva de acuerdo con lo establecido en éste Reglamento de Régimen Interno y el Reglamento de Junta Central Fallera.
- 13.- Tener derecho al acceso y permanencia en el casal fallero dentro de los horarios establecidos.
- 14.- Tener derecho al uso y disfrute del casal fallero de forma particular, siempre y cuando sea solici-



tado y autorizado por la Junta General con las condiciones acordadas por la misma.

15.- Tener derecho al uso y disfrute de los enseres de la Falla de forma particular, siempre y cuando sea solicitado y autorizado por la Junta General.

Artículo 31 “Deberes y obligaciones de los falleros”

Obligaciones de los falleros:

1.- Acatar las prescripciones contenidas en el Reglamento Fallero de Junta Central Fallera y en el presente Reglamento de Régimen Interno.

2.- Asistir y acatar lo acordado en las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias.

3.- Cumplir las obligaciones inherentes al cargo para el que hubiese sido elegido, así como las encomiendas para las que hubiese sido encargado.

4.- Abonar las cuotas periódicas tanto ordinarias como extraordinarias que apruebe la Junta General

5.- Abstenerse de cualesquiera actuaciones que vayan en menoscabo o sean ofensivas para la propia Falla o sus miembros, así como utilizar la misma para la obtención de cualquier interés particular.

6.- Aceptar, previo reconocimiento de las mismas, cuantas responsabilidades económicas se deriven del ejercicio fallero inmediatamente anterior, si la Falla continuara.

7.- Cuidar y respetar el patrimonio de la Falla, especialmente nuestro casal fallero, procurando hacer uso de las instalaciones y los bienes comunes de la mejor forma, informando a la Junta Directiva de los posibles desperfectos que se observen para poder subsanarlos con prontitud.

8.- Proceder en todo momento con la cortesía y corrección debida, tanto con los miembros de la Comisión como con el público en general.

9.- Los miembros de la Comisión, así como los responsables de los menores de edad, tendrán la obligación de hacer cumplir a los miembros de la Comisión Infantil el presente Reglamento de Régimen Interno.

10.- El incumplimiento de las obligaciones de éste Reglamento de Régimen Interno dará lugar a las medidas disciplinarias que correspondan.

TÍTULO 4 - RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO 1 INGRESOS

Artículo 32 “Ingresos”

Es obligación de todos los falleros contribuir al sostenimiento económico de la Comisión, por lo que anualmente antes de finalizar el ejercicio se concertará el importe de las cuotas mensuales para el siguiente ejercicio, de no hacerse así quedarán prorrogadas las obligaciones económicas establecidas hasta ese momento. Así mismo la Junta Directiva podrá proponer cuotas extraordinarias, las cuales tendrán que ser aprobadas en Junta General Extraordinaria. Todo aquel miembro que no esté dispuesto a abonar esta derrama podrá abandonar la Comisión libremente.



Los recursos económicos de la Comisión para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus fines, serán los siguientes:

- 1.- Las cuotas satisfechas mensualmente por los falleros.
- 2.- El ingreso por loterías y rifas.
- 3.- Los donativos, así como las subvenciones que le puedan ser asignadas.
- 4.- Las rentas que pudieran producirle los bienes que posee.
- 5.- Las sponsorizaciones públicas o de empresas privadas.
- 6.- Cualquier otro ingreso lícito dentro de los fines reglamentarios.

Las cuotas se pagarán obligatoriamente por cargo en cuenta a través de una entidad bancaria en los periodos establecidos. Excepcionalmente se podrán admitir pagos en efectivo, trimestrales o semestrales, siempre de forma anticipada.

La devolución de los recibos domiciliados por banco conllevará una penalización consistente en el pago de los gastos de devolución ocasionados, dichos gastos correrán a cargo del fallero o fallera titular del recibo.

En caso de que algún componente de la Comisión acumule deuda pendiente con más de dos meses de antigüedad, le podrá ser reclamada la deuda por los diferentes medios legales para que regularice su situación, previo acuerdo de la Junta General.

Si durante el ejercicio hubiera cambio de Presidente, o por otros motivos la Junta Directiva lo estimase oportuno, estará autorizado por parte de la Junta General la sustitución de firmas en las entidades bancarias donde tenga abierta cualquier cuenta la Comisión, incluso el cambio de entidades si se creyese conveniente.

Artículo 33 “Ingresos por lotería de navidad”

Otro de los recursos que sustenta económicamente a la Comisión es la lotería de navidad, su venta se establece como obligatoria para todos los falleros y falleras de la Comisión Mayor.

En concepto de lotería se fijan éstos tres puntos

- 1.- Si en el plazo establecido y comunicado en Junta General el fallero no retirara la lotería, ésta no quedará reservada y el fallero estará obligado a pagar el beneficio correspondiente.
- 2.- La lotería se abonará en efectivo en la última Junta General del mes de Noviembre o por cargo en cuenta bancaria en el recibo del mes de Diciembre.
- 3.- No se entregará la lotería a ningún miembro de la Comisión que no esté al corriente de sus obligaciones económicas.

Artículo 34 “Balance de ingresos y gastos”

La Junta Directiva, y en su nombre el Tesorero, revisará cada tres meses las cuentas convocando reuniones para tal efecto, posteriormente facilitará a la Junta General el estado del balance contable, según (Artículo 15, punto 3) del presente Reglamento de Régimen Interno. Dichas reuniones estarán formadas por el Tesorero, Contador y cuantos Directivos y Vocales deseen asistir.

Artículo 35 “Bonificación en las cuotas”

Con el fin de no agravar la economía de las familias y fomentar la integración de los miembros de ésta en la Comisión (entiéndase como familia padres e hijos solteros conviviendo en la misma casa) se practicarán descuentos en las cuotas siempre que haya más de un fallero o fallera perteneciente a una misma familia, según acuerdo de régimen económico tomado en Junta General Extraordinaria.



Artículo 36 “Disposición de fondos”

1.- La disposición de los fondos de la Falla se encomendará al Presidente y al Tesorero, según (Artículo 15, punto 3) del presente Reglamento de Régimen Interno.

2.- Si durante el ejercicio fallero surgiera algún gasto extraordinario por causas imprevistas que presentasen desviaciones importante con respecto al presupuesto económico, la Junta General Extraordinaria previos los asesoramientos económicos o financieros que estime pertinentes, podrá acordar una derrama o aportación extraordinaria de los falleros integrantes de la Comisión Mayor especificando la cuantía y sus condiciones para hacerla efectiva.

3.- Cualquier Delegación, a través del responsable de la misma, podrá disponer de fondos para gastos de su área de trabajo dentro del presupuesto aprobado, presentando la liquidación y los justificantes de gastos al Tesorero con un plazo máximo de 15 días desde la disposición de fondos.

Artículo 37 “Fondo de reserva (Mejoras del casal)”

Para el cuidado y conservación de nuestro casal se creará un fondo de reserva que se provisionará con el 1 % del presupuesto de ingresos de cada ejercicio aprobado por la Junta General, y que será destinado al mantenimiento y mejora de nuestro Casal.

En caso de que el resultado final del ejercicio anterior fuese de superávit, el importe obtenido pasaría a formar parte del Fondo de Reservas que sustituirá el 1% citado anteriormente, en caso de no alcanzar ese importe se complementará con la diferencia.

Artículo 38 “De la contabilidad”

La Comisión administrará sus fondos contabilizándolos por partida doble y amoldando sus cuentas al Plan General Contable.

Serán llevados con carácter obligatorio los siguientes libros:

Inventario y balances.

Mayor

Diario

CAPÍTULO 2 - GASTOS

Artículo 39 “Gastos”

La Comisión realizará los gastos necesarios para el normal desarrollo de las actividades de la Falla, siempre sujetos al presupuesto anual aprobado por la Junta General. Aprobado el presupuesto, la Junta Directiva vendrá obligada a proponer la modificación y ajuste del mismo en evitación de que el resultado del ejercicio pudiera ser deficitario. En caso de tener que realizar algún gasto extraordinario deberá ser autorizado por la Junta General previa propuesta de la Junta Directiva.

TÍTULO 5 - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

La Junta General es el único órgano de gobierno de la Falla con capacidad para actuaciones en materia disciplinaria y en ella deben de resolverse los conflictos que surjan en el seno de la Comisión.



CAPÍTULO 1 - INFRACCIONES

Artículo 40 “Enumeración de las infracciones”

Se consideran infracciones:

- 1.- El insulto, la falta de respeto o el uso de violencia y fuerza física a cualquier miembro de la Comisión, así como el menoscabo de la convivencia dentro de la Comisión.
- 2.- El mal uso o deterioro de los bienes de la Comisión y la utilización del nombre e imagen de la Falla en beneficio propio.
- 3.- Hacer públicos los acuerdos adoptados en Junta General, salvo que se disponga de autorización.
- 4.- Retener documentación perteneciente a la Falla así como obstaculizar la labor de los órganos de gobierno de la Falla.
- 5.- Cualquier otra actitud que suponga incumplimiento de las normas del Reglamento Fallero, las del presente Reglamento de Régimen Interno o de las normas emanadas de la Junta Central Fallera.

CAPÍTULO 2 - SANCIONES

Artículo 41 “Enumeración de las sanciones”

Se tipifican como sanciones las siguientes:

- 1.- La amonestación privada al fallero negligente en todos los casos.
- 2.- El apercibimiento verbal en Junta General.
- 3.- La amonestación por escrito en caso de reincidencia o infracción grave.
- 4.- Reposición del daño causado en bienes de la falla o de los falleros/as.
- 5.- La suspensión temporal como fallero o fallera.
- 6.- La expulsión de la Comisión y la baja del Censo fallero.

Las sanciones se impondrán previa audiencia del interesado en defensa de sus intereses, quien podrá previa agotamiento de la vía interna en el seno de la Comisión, acudir a la Delegación de Incidencias de la Junta Central Fallera en defensa de sus derechos.

Sobre las infracciones cometidas por un menor, responderán sus padres o tutores.

La expulsión de un fallero de la Comisión como consecuencia de una sanción, deberá anotarse en su ficha correspondiente. Quedará privado de todos sus derechos y se le requerirá, si fuera el caso, a la liquidación de las obligaciones que tuviera pendientes por cuestiones económicas o de otra índole.

Expedientes disciplinarios

Conocida una conducta o hecho, atribuible a los falleros/as, la Junta Directiva lo pondrá en conocimiento de la Junta General a quién propondrá la apertura de expediente disciplinario. La Junta General podrá acordar dicha apertura de expediente a la vez que nombrará al órgano Instructor



para cada caso, de entre los falleros/as del Censo, que podrá ser unipersonal o colegiado y si es colegiado sus miembros no podrán exceder de cinco.

Procedimiento sancionador

El órgano instructor, aceptado el encargo, comunicará de inmediato los cargos que motivan el expediente al o los interesados/as ofreciendo un plazo de diez días para formular alegaciones y proponer pruebas de descargo. Transcurrido este plazo, con alegaciones o sin ellas, el órgano instructor practicará las pruebas que se propongan y las que considere oportunas. Finalizando este periodo el órgano instructor, en el plazo de cinco días, elaborará su informe y lo elevará a la Junta General con su propuesta.

- a) La Junta General, en Junta convocada al efecto, debatirá las conclusiones del órgano instructor y adoptará el acuerdo que estime procedente, procediendo posteriormente el secretario de la Comisión a notificar por escrito dicho acuerdo a los interesados/as. Estos podrán acudir, vía Recurso, ante la Delegación de Incidencias de JCF, en el plazo máximo de veinte días, aportando la documentación del expediente que obre en su poder, debiendo en este caso la Comisión remitir las actuaciones y el fallo a la mencionada Delegación de Incidencias en el mismo plazo.
- b) Los criterios para imponer las sanciones serán los siguientes:
 - Existencia o no de intencionalidad.
 - Perjuicios causados a los intereses de la Comisión.
 - La reincidencia en las conductas infractoras.

TÍTULO 6 - INSIGNIAS Y RECOMPENSAS DE LA COMISIÓN

La Comisión concederá insignias y recompensas a los miembros de la Falla en atención a los méritos contraídos, para lo cual se creará una Delegación que será la encargada de la concesión de dichas recompensas. La Delegación de Recompensas estará compuesta por cinco falleros: Presidente, Secretario, un Directivo y dos Vocales.

Las decisiones de esta Delegación tendrán carácter irrevocable, no teniendo así necesidad de aprobación por parte de la Junta General, condición indispensable para salvaguardar el secreto en la concesión de las mismas.

Cualquiera de estas distinciones podrá ser estudiada por la Delegación de Recompensas, adelantando por méritos y trabajo en pro de nuestra Falla la concesión de las mismas, aunque sin contar los años adelantados en la concesión de la siguiente recompensa que se concederá con arreglo a la norma.

Se establece que a ningún miembro de la Comisión se le podrá conceder una insignia si no es poseedor de la recompensa anterior (siendo la excepción las concedidas a los Presidentes).

La Junta Directiva de la Comisión, podrá proponer a la Junta General, el otorgar Insignia Honorífica o recompensas, a aquellas personas o entidades que se estime oportuno, por méritos de prestigio o especial aportación a la Falla.

CAPÍTULO 1 - INSIGNIAS

Artículo 42 “Concesión de las insignias”

Se establecen, con carácter general, las siguientes normas para la concesión de insignias de la Falla:



INSIGNIA DE LA FALLA

Se concederá a todos los falleros en su primer año censados en la Comisión.

INSIGNIA DE PLATA DE LA FALLA

Se concederá con carácter general a los 20 años consecutivos, o 25 años alternos de pertenecer a nuestra Comisión.

INSIGNIA DE ORO DE LA FALLA

Se concederá con carácter general a los 10 años consecutivos, o 15 alternos contados desde la concesión de la Insignia de Plata de la Falla. Se impondrá con carácter general a los Presidentes de la Comisión que no sean poseedores de ella, siempre que hayan completado un ejercicio.

INSIGNIA DE ORO Y BRILLANTES DE LA FALLA

La Insignia de Oro y Brillantes se establece con carácter extraordinario y su concesión recaerá única y exclusivamente en la Delegación de Recompensas, los cuales valorarán la antigüedad, trayectoria, esfuerzo y trabajo en pro de nuestra Comisión de aquellos falleros candidatos a la misma, teniendo como único requisito ser poseedor de la Insignia de Oro de la Falla.

INSIGNIA DE ORO INFANTIL

Se impondrá con carácter general a los Presidentes Infantiles de nuestra Comisión.

JOIA FALLERAS MAYORES

Se impondrá a la Fallera Mayor y Fallera Mayor Infantil de cada ejercicio.

CAPÍTULO 2 - DISTINCIONES Y RECOMPENSAS

Artículo 43 “Distinciones y recompensas por actividad fallera”

La Delegación nombrada al efecto concederá las distinciones y recompensas por actividad fallera que crea oportunas, siendo la máxima recompensa por actividad fallera la concesión del Estandarte de la Falla que recaerá sobre el fallero que durante el ejercicio haya demostrado una entrega y dedicación destacable en el quehacer de la Falla, siempre teniendo en cuenta además su trayectoria fallera. (Esta recompensa puede quedar desierta si la Delegación de Recompensas lo considera oportuno).

TÍTULO 7 - MANUALES

Anexos a este reglamento se crearán Manuales de Protocolo, Régimen Económico y cuantos otros se consideren necesarios para el buen desarrollo y funcionamiento de la Comisión.

TÍTULO 8 - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 44 “Aplicación del Reglamento de Régimen Interno”

El presente Reglamento de Régimen Interno será de obligado cumplimiento para la totalidad de los falleros de la Comisión una vez aprobado en Junta General Extraordinaria de nuestra Falla y remitido a la Delegación de Incidencias de JCF para su posterior supervisión y aprobación por el Pleno de la Junta Central Fallera a los efectos reglamentariamente establecidos, en base al artículo 10 del Reglamento Fallero.



Artículo 45 “Carácter supletorio al Reglamento Fallero”

En todo lo que no se halle regulado en el presente Reglamento de Régimen Interno, se aplicarán las normas del Reglamento Fallero y demás normas e instrucciones adoptadas por Junta Central Fallera.

Artículo 46 “Publicación”

El presente Reglamento de Régimen Interno se divulgará en la Comisión fallera y se publicará para conocimiento de todos los falleros.

Artículo 47 “Disposición derogatoria”

Una vez aprobado el presente Reglamento de Régimen Interno, quedarán derogadas todas las normas o costumbres que existieran con anterioridad dentro de la Comisión que contravenga en lo establecido en el mismo.

Artículo 48 “Interpretación”

A partir de su aprobación cualquier interpretación realizada a petición de algún fallero de nuestra Comisión, será expuesta en Junta General y aclarada por el Presidente y la Junta Directiva.

Artículo 49 “Disposición final”

Este Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado en Junta General Extraordinaria de nuestra Comisión convocada a tal fin, posteriormente será presentada una copia certificada del mismo para su conocimiento y supervisión por Junta Central Fallera, para definitivamente ser aprobado.



